REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 NOV 2022

RAD. No. **20220014000**

En atención a lo manifestado en el escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutante, **Itaú Corpbanca Colombia S.A.**, a través de correo electrónico allegado el pasado 20 de octubre de 2022, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del, el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, MAYOR CUANTÍA, promovido por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.**, en contra de los demandados **Mauricio Javier Casallas Martínez** y **Liliana Andrea Concha Coronado**, por pago total de las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 009005364214. Según lo deprecó el togado, tal y como está documentado en el plenario.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

3.- En caso de existir títulos, por Secretaría realícese el informe para determinar su entrega.

3.- Sin condena en costas.

4.- Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 88 hoy
04 NOV 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

Yp